



INSTITUT BALEAR  
DE SANEJAMENT

GOVERN BALEAR

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33. Pral. A  
07006 Palma de Mallorca  
Tel. 46 50 15 Fax. 77 13 18

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE  
EL INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO  
(IBASAN) Y EL AYUNTAMIENTO DE  
ANDRATX PARA LA CONSTRUCCION, CON-  
SERVACION, FUNCIONAMIENTO Y FINANCIA-  
CION DE LA ESTACION DEPURADORA DE  
AGUAS RESIDUALES DE S'ARRACO

Palma de Mallorca, a 21 de Junio de 1993

R E U N I D O S

De una parte, D. GABRIEL DE JUAN COLL, Director-Gerente del  
INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN)

Y de otra, DÑA. MARGARITA MONER TUGORES, Alcaldesa-Presidente del  
Ayuntamiento de ANDRATX, asistida del Sr. Secretario de la  
Corporación D. RAFAEL J. CREUS VIVES, quien da fe del acto.

Todos mayores de edad y vecino de Palma de Mallorca, el primero;  
y de Andratx, los dos restantes.

INTERVIENEN:

a) El Sr. de JUAN COLL, en nombre y representación del INSTITUTO  
BALEAR DE SANEAMIENTO, en uso de las facultades que le atribuyen  
los apartados a) y b) del artículo 10.2 del Decreto 27/1989, de 9  
de Marzo (BOCAIB n°40, de 1 de Abril de 1989), y estando  
expresamente autorizado para este acto por acuerdo del Presidente  
del IBASAN de fecha 16 de Junio de 1993.

IBASAN 670006 PALMA DE MALLORCA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



b) La Sra. MONER TUGORES, interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de ANDRATX, haciendo uso de las facultades que le atribuyen el apartado b) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de Abril de 1993.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para obligarse,

### EX P O N E N

1.- El art. 25.1.1) de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de Abril) señala que corresponde a los municipios el ejercicio de las competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. No obstante, el Ayuntamiento de ANDRATX no tiene solucionado satisfactoriamente dicho tratamiento y ha solicitado al IBASAN, su colaboración para la construcción, conservación, funcionamiento y financiación de una Estación Depuradora.

2.- El IBASAN, desde su creación en Marzo de 1989 (Decreto 27/1989), ha realizado su labor de promoción, construcción y mantenimiento de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, regulando sus relaciones y compromisos con los Ayuntamientos mediante un Convenio.

3.- Con la aprobación de la Ley reguladora del canon de saneamiento de agua, en fecha 27 de Noviembre de 1991, y su entrada en vigor el 1 de Enero de 1992, se grava el vertido de aguas residuales a través del consumo de agua, siendo el ciudadano el sujeto pasivo de dicho tributo y, con este nuevo sistema, ni al IBASAN ni al Ayuntamiento les corresponde la financiación de las actuaciones hidráulicas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Expuesto lo que antecede, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACION, con sujeción a las siguientes :

### C L A U S U L A S



Primera.- El INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO se compromete a construir y hacer funcionar la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de S'ARRACO (ANDRATX), así como a realizar la totalidad de las obras, instalaciones y servicios complementarios que sean necesarios para su adecuado funcionamiento.

El compromiso asumido por el IBASAN incluye la totalidad de las inversiones necesarias para la construcción y sus intereses financieros, así como el mantenimiento, conservación, funcionamiento y gestión de la EDAR. La licencia municipal de obras será gratuita.

Segunda.- El Ayuntamiento de ANDRATX se compromete formalmente a enviar las aguas residuales objeto del Convenio a la EDAR a construir, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.

Las aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, obligándose el Ayuntamiento a tal fin, a aprobar, previo informe del IBASAN, una ORDENANZA relativa a la calidad de las aguas a verter al alcantarillado.

Y para que así conste, los otorgantes, según actúan, firman el presente Convenio-marco, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

*(Handwritten signatures and initials)*